

Programa 3

Control del bienestar animal en matadero



PROGRAMA 3: CONTROL DEL BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO

1. INTRODUCCIÓN

Las condiciones del transporte, las operaciones de descarga y estabulación y las operaciones conexas al sacrificio, pueden provocar en los animales, situaciones estresantes, de dolor, angustia, miedo u otras formas de sufrimiento, incluso en las mejores condiciones técnicas posibles. Por ello, los operadores económicos, deben adoptar las medidas necesarias para evitarlas o reducir al mínimo su impacto sobre los animales.

Hay situaciones que pueden comprometer el bienestar animal durante las operaciones relacionadas con el sacrificio en los mataderos y que vienen recogidas en el *Reglamento (CE) 1099/2009* del Consejo y su desarrollo mediante el *Real Decreto 37/2014*, de 24 de enero, por el que se regulan aspectos relativos a la protección de los animales en el momento del sacrificio.

La protección de los animales, comienza en la granja y debe continuarse durante el transporte y sacrificio, enlazando eslabones en esta "cadena del bienestar animal".

Cuando el *Reglamento (CE) 1/2005* del Consejo, se refiere a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas, incluye a los mataderos como lugar de destino y descarga de los animales, haciendo extensivas al operador algunas obligaciones relativas al bienestar animal.

La *Ley 32/2007* de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio establece un conjunto de principios sobre el cuidado de los animales y el cuadro de infracciones y sanciones.

Tanto en los procedimientos de autorización previa de los establecimientos, previstos en *los Reglamentos*

(*CE) 852/2004 y 853/2004* para verificar los requisitos de higiene, como en los controles oficiales, para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de alimentos, también se incluyen los requisitos relativos al bienestar animal.

Así pues, los operadores de mataderos tendrán en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en la legislación comunitaria y nacional, en materia de bienestar animal en los siguientes aspectos:

- Diseño, construcción y equipamiento de los establecimientos y sus instalaciones, así como su mantenimiento.
- Desarrollo del proceso de sacrificio.
- Formación y cualificación de los operarios, verificando la preparación y destreza en el manejo de los animales.
- Nombramiento del "encargado de bienestar animal"
- Admisión de los animales en los locales para su sacrificio.
- Elaboración y aplicación de sus procedimientos.

Es de destacar la formación de las personas que realizan la matanza y sus operaciones conexas, así como su competencia profesional avalada mediante la realización de un examen y la concesión del certificado que acredite dicha capacitación o en su caso la obtención del certificado por procedimiento simplificado.

2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Objetivo general del Programa 3: Reducir la aparición de riesgos que alteren el bienestar animal en los mataderos durante las operaciones de descarga, estabulación, operaciones relacionadas con el sacrificio de los animales y las operaciones conexas.

Los objetivos operativos son los siguientes:

Objetivo operativo 1: Realizar controles oficiales en mataderos de acuerdo a una programación en base al riesgo.

Objetivo operativo 2: Detectar los incumplimientos de tipo estructural relativos al diseño, construcción y equipamiento de los mataderos y sus instalaciones, así como su mantenimiento, en relación con el bienestar animal.

Objetivo operativo 3: Detectar los incumplimientos de tipo operacional relativos a la admisión de los animales en los locales para su sacrificio, a la formación y cualificación de los operarios verificando la preparación y destreza en el manejo de los animales, al desarrollo del proceso de sacrificio y a la elaboración y aplicación de sus procedimientos normalizados de trabajo, en relación con el bienestar animal.

Objetivo operativo 4: Adoptar medidas por parte de la autoridad competente ante los incumplimientos detectados tanto estructurales como operacionales.

En el Anexo II se incluye el diagrama completo de los objetivos del programa.

3. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL CONTROL OFICIAL

Este programa debe contemplar actividades establecidas expresamente para realizar los controles programados. No incluye las actividades realizadas diariamente por los Servicios Oficiales Veterinarios como consecuencia de su presencia en los mataderos durante todo el proceso de inspección, *ante mortem* y *post mortem*.

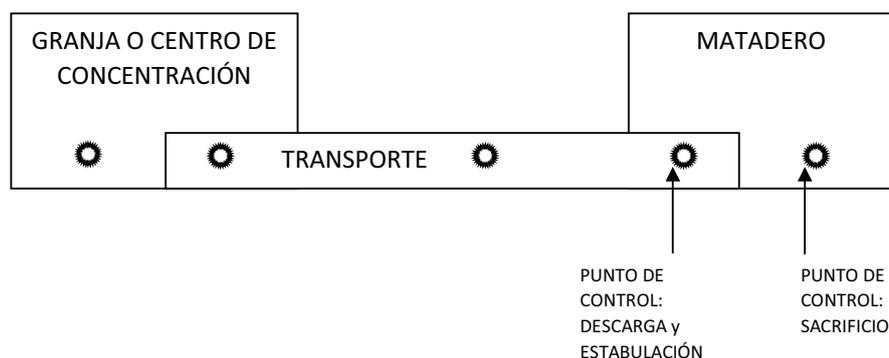
La autoridad competente efectuará controles oficiales con regularidad, de acuerdo con procedimientos documentados, basados en los riesgos y con la frecuencia apropiada, para verificar el cumplimiento de la normativa específica en materia de bienestar animal, tomará las decisiones y realizará las

actuaciones correspondientes, destinadas a hacer cumplir las normas.

3.1. Punto de control

El control se realiza en los mataderos, aunque en esta ocasión, a diferencia de los controles efectuados para verificar las condiciones de higiene de los establecimientos, el punto de control no debe referirse a la fase de la cadena alimentaria donde el establecimiento desarrolla su actividad, dentro de un sector, sino a la fase o etapa de la "cadena del bienestar animal", que describe el momento y las circunstancias que rodean a los animales, en la granja, durante el transporte o en el momento de su sacrificio.

En el caso de las autoridades competentes el punto de control se realizará en los mataderos, durante las operaciones de descarga y estabulación y en el momento del sacrificio.



Las autoridades competentes de salud pública realizarán el control de las condiciones relativas al sacrificio o matanza de los animales, siempre en función de la atribución de competencias que cada comunidad autónoma tenga establecida en esta materia.

3.2. Naturaleza del control

La naturaleza del control se basa en la realización de inspecciones y auditorías en el matadero, atendiendo a los siguientes criterios:

- **De tipo estructural**
 - Los requisitos técnicos y diseño de locales, instalaciones de descarga, estabulación y aturdimiento (mangas de conducción, boxes de aturrido, restrainer, carruseles, baños de agua para aturrido de aves, etc.),
 - El mantenimiento de las instalaciones, equipos y útiles, relacionados con el bienestar de los animales y sus sistemas de verificación
 - La publicación en internet de las instrucciones de los equipos de sujeción y aturdimiento, obligatoria por parte de los fabricantes de los mismos
 - Para todos aquellos nuevos mataderos, nuevos diseños, construcciones o equipamientos que hayan empezado a funcionar después del 1 de enero de 2013, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo II del Reglamento.
 - Existencia de equipamiento de aturdimiento auxiliar

- **De tipo operacional**
 - La verificación del estado de los animales a su llegada al matadero, respecto a las condiciones de bienestar animal.
 - En el caso de las aves se prestará atención a los indicadores de malas condiciones de bienestar animal en la inspección *post mortem*, como las «tasas de mortalidad diaria» y «diaria acumulada» teniendo en cuenta las excepciones que marca la legislación.
 - El manejo adecuado en la descarga de los animales, su traslado y estabulación.
 - Las condiciones del aturdimiento (uso del método y de los parámetros adecuados según especie, tamaño, edad, etc.), las condiciones del animal durante las operaciones de sacrificio o matanza y sangrado.
 - La formación de los operarios que realizan el sacrificio y operaciones conexas, así como su competencia profesional avalada mediante la realización de un examen, cuando sea pertinente, y la concesión del certificado que acredite dicha capacitación. Se realizará la verificación de la adecuada formación para todas las operaciones descritas en el artículo 7 del Reglamento (CE) 1099/2009 y para cada una de las especies que se manejen.
 - La existencia de la figura del encargado de bienestar animal.
 - La verificación del cumplimiento de los Procedimientos normalizados de trabajo para el sacrificio y las operaciones conexas, así como de sus sistemas de supervisión.

3.3. Incumplimientos

Se consideran incumplimientos aquellas no conformidades con la normativa que influyen, o es probable que influyan, sobre el bienestar animal, lo que implica la adopción de alguna de las medidas descritas en el PNT AESAN_SGCAAYPCO/AP-5/ Procedimiento de actuación de las autoridades competentes ante la detección de incumplimientos de la normativa en materia de seguridad alimentaria y de bienestar animal.

3.4. Medidas adoptadas por las Autoridades Competentes ante la detección de incumplimientos

Cuando se obtengan resultados que evidencien la presencia de incumplimientos, la adopción de medidas se establecerá de acuerdo con los incumplimientos detectados y la gravedad de los mismos, así como su repercusión en el bienestar de los animales y en la salud de los consumidores. Las

medidas adoptadas deben de ser eficaces, proporcionadas y disuasorias.

Con carácter general, las medidas a tomar se encuentran detalladas en el procedimiento AESAN_SGCAAYPCO/PNT-AP-5: Procedimiento de actuación de las autoridades competentes ante la detección de incumplimientos de la normativa en materia de seguridad alimentaria y de bienestar animal.

En el [punto 3.2.4](#) del presente documento se incluye un listado con las posibles medidas a adoptar en caso de incumplimiento.

4. INDICADORES

Los indicadores para evaluar el cumplimiento de este programa por parte de las autoridades competentes y por los operadores económicos y las medidas adoptadas se encuentran descritos en el

procedimiento AESAN_SGCAAPCO/PNT- AP-3
Procedimiento normalizado de trabajo para la elaboración del informe anual de resultados de control oficial en el ámbito de la AESAN y las CCAA.

3 Programa de control del bienestar animal		
NÚM.	OBJETIVO OPERATIVO	INDICADORES *
1	Realizar controles oficiales en mataderos de acuerdo a una programación en base al riesgo	Nº UCPR/ Nº UCP totales
2	Detectar los incumplimientos de tipo estructural relativos al diseño, construcción y equipamiento de los mataderos y sus instalaciones, así como su mantenimiento, en relación con el bienestar animal.	Nº Incumplimientos estructurales /Nº UCR
3	Detectar los incumplimientos de tipo operacional relativos a la admisión de los animales en los locales para su sacrificio, a la formación y cualificación de los operarios verificando la preparación y destreza en el manejo de los animales, al desarrollo del proceso de sacrificio y a la elaboración y aplicación de sus procedimientos normalizados de trabajo, en relación con el bienestar animal.	Nº Incumplimientos operacionales /Nº UCR
4	Adoptar medidas por parte de la autoridad competente ante los incumplimientos detectados tanto estructurales como operacionales.	Nº MEDIDAS adoptadas/Nº INCUMP (estructurales + operacionales)

* La Fuente para la obtención de los datos es la aplicación informática ALCON

ANEXO I: Disposiciones legales y otros documentos relacionados con el programa

1. Legislación comunitaria y nacional

Nº Referencia	Asunto
Reglamento (CE) 1/2005 de 22 de diciembre de 2004	relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas
Ley 32/2007, de 7 de noviembre	para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio
Reglamento (CE) 1099/2009 del Consejo, de 24 de septiembre,	relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza. Aplicable, partir del 1 de enero de 2013.
Real Decreto 37/2014, de 24 de enero,	por el que se regulan aspectos relativos a la protección de los animales en el momento de la matanza
Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo,	por el que se establecen las normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne

Se encuentra disponible en la página web de la AESAN.

2. Legislación autonómica

CCAA	Nº Referencia	Organismo	Asunto
Cantabria	Ley 3/92	Comunidad Autónoma de Cantabria	de Cantabria de Protección de los animales y Decreto 46/92 por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla.(B.O.C. nº 63, de 27 de marzo,1992)
Cataluña	Orden AAM/155/2014, de 19 de mayo	Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural,	por la que se modifica el anexo del Decreto 253/2008, de 16 de diciembre, por el que se regulan los cursos de formación de bienestar animal, con relación a los cursos de bienestar animal durante el sacrificio (DOGC 6629, de 23/05/2014)
Extremadura	Ley 5/2002 y 7/2005	Comunidad Autónoma de Extremadura (B.O.E.)	de protección de los animales en Extremadura.
Extremadura	Decreto 193/2006	Consejería de Agricultura y Medioambiente	de protección del bienestar animal en matanzas de animales de la especie porcina.
Extremadura	Ley 5/2002, de 23 de mayo	Comunidad Autónoma de Extremadura (B.O.E.)	De Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (última modificación 10/04/2019)
Islas Baleares	Decreto 56/2014		Por el que se regula la expedición del certificado de competencia en bienestar animal para el personal de mataderos en las IB y operaciones conexas
La Rioja	Orden 5/2013, de 8 de octubre	Consejería de Salud y Servicios	por la que se regula la formación en materia de bienestar animal para la realización de actividades de sacrificio de animales y operaciones conexas.
Navarra	Orden Foral 40/2001	Consejero de Salud	por la que se aprueba el modelo de autorización sanitaria sobre animales de las especies bovina, ovina y caprina, destinados a mataderos en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, y se

CCAA	Nº Referencia	Organismo	Asunto
			habilitan Veterinarios para su cumplimentación
País Vasco	DECRETO 454/1994, de 22 de noviembre		sobre protección de animales en el momento de su sacrificio o matanza en la Comunidad Autónoma del País Vasco

3. Acuerdos de los Órganos de Coordinación

En el seno de la Comisión Institucional, organismo de coordinación entre las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguridad alimentaria se han alcanzado acuerdos en aspectos que afectan al presente Programa de control los cuales se encuentran disponibles en la página web de la AESAN, a continuación se detallan:

Órgano en el que se acuerda	Fecha	Acuerdo
COMISIÓN INSTITUCIONAL	17/10/2012	Documento para la aplicación de los aspectos relativos a la formación en bienestar animal del reglamento CE 1099/209 relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza.
COMISIÓN INSTITUCIONAL	2012	Líneas directrices para la tipificación de infracciones y establecimiento de sanciones asociadas a las mismas en los mataderos.

4. Procedimientos documentados

CCAA/AC	Nº Referencia	Nombre del procedimiento/circular/instrucción
AESAN		"Procedimiento a seguir para el estudio y elaboración de guías nacionales de buenas prácticas sobre protección de los animales en el momento del sacrificio"
AESAN		Procedimiento para la detección post mortem de insuficiente bienestar animal en explotaciones de pollos de engorde y actuaciones de la autoridad competente.
AESAN	PNT-7	Actuaciones del svo ante la llegada de animales al matadero y la evaluación de su aptitud para el transporte
AESAN	PNT-8	Actuaciones del svo ante la llegada al matadero de animales sacrificados de urgencia en la explotación de origen
AESAN	PNT-1	Actuaciones del titular de la explotación en el transporte de animales a matadero
AESAN	PNT-2	Actuaciones del veterinario de la explotación para la determinación de la aptitud de los animales para el transporte al matadero
AESAN	PNT-3	Actuaciones del veterinario de la explotación para la determinación de la aptitud para el sacrificio de urgencia en la explotación y posterior destino a matadero
AESAN	PNT-4	Actuaciones del veterinario de la explotación en caso de sacrificio de urgencia en la explotación y posterior destino a matadero
AESAN	PNT-5	Actuaciones del personal de la explotación durante las operaciones de sacrificio de los animales declarados aptos para el sacrificio de urgencia en la explotación y posterior destino a matadero
AESAN	PNT-6	Actuaciones del personal de la explotación durante las operaciones de matanza de los animales que no son destinados al sacrificio para consumo humano
AESAN		DOCUMENTO APTITUD DE LOS ANIMALES PARA EL TRANSPORTE
Andalucía	12	Programa de bienestar animal en mataderos.
Aragón	BAM-PRO-001	Programa de control del bienestar animal en mataderos
Aragón	BAM-INS-001	Instrucción sobre realización de controles de bienestar animal en mataderos
Aragón	BAM-ANE-001	Modelos de actas ante incumplimientos de la normativa de protección animal en mataderos

CCAA/AC	Nº Referencia	Nombre del procedimiento/circular/instrucción
Asturias	IT01 – PN09/2013	Instrucción técnica sobre criterios para la evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte de los animales
C. Valenciana	P28-ASA	Procedimiento de Evaluación del bienestar animal
Canarias	SEGA-PNT-ESP-Matadero-01	Control Oficial del bienestar animal en el matadero
Canarias	SEGA-PNT-ESP-Matadero-03	Procedimiento para el control de la inspección ante-mortem en ungulados domésticos
Canarias	Nota informativa 2/2019	Finalización del período transitorio del Reglamento 1099/2009
Cantabria	PG 13	Programa de control del bienestar animal
Cantabria	PNT-34	Protocolo de actuación coordinada relativo al transporte de animales con destino a matadero.
Cantabria	PNT-2.1	Procedimientos entre Servicios de la Dirección General de Salud Pública. Prevención de la Legionelosis. Inspecciones Seguridad Alimentaria.
Castilla Mancha	La PTO/SAC/01	Aptitud de animales para el transporte. Sacrificio de urgencia en explotación
Castilla Mancha	La PTO/BA/01	Procedimiento de Trabajo Oficial de Evaluación del bienestar animal en mataderos de Castilla-La Mancha
Castilla Mancha	La CIRCULAR 3/2019	POR LA QUE SE ESTABLECEN NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS OFICIALES VETERINARIOS Y VETERINARIOS COLABORADORES EN LA CAMPAÑA DE MATANZAS DOMICILIARIAS
Cataluña	BA-BOV-OC-SOL	Plan de control del bienestar animal en los mataderos de bovino, ovino, caprino y equinos 2016-2020
Cataluña	BA-POR	Plan de control del bienestar animal en los mataderos de porcino 2016-2020
Cataluña	BA-AVI-CON	Plan de control del bienestar animal en los mataderos de animales alojados en contenedor 2016-2020
Extremadura	12	Plan y programa de control del bienestar animal en matadero
Extremadura	SDSAYA.- III.13-PRCBAM	Programa de control de bienestar animal en mataderos de la C.A. de Extremadura
Extremadura	III.13.2011	Programación de controles de Bienestar animal en mataderos año 2011
Extremadura	MPCOM	Manual de procedimientos de control veterinario oficial del sacrificio de animales en matadero
Extremadura	Documento SDGSAAPF-III.13-PCOBAM	Programación de controles oficiales de bienestar animal en los mataderos de extremadura
Galicia	F-13T-01-03-01	Protocolo de inspección bienestar -carnes rojas
Galicia	F-13T-01-03-02	Protocolo de inspección bienestar- carnes blancas
Galicia	F-13T-01-03-03	Protocolo de inspección condiciones de aptitud en el transporte
Galicia	I/SXP-01-13	Procedimiento específico de sacrificio de urgencia fora do matadoiro
Islas Baleares	IT-BI-40	Instrucción de control de bienestar animal en el sacrificio de las Illes Balears.
Islas Baleares	M-BI-41	Manual técnico normativo de bienestar animal en el sacrificio de las Illes Balears.
La Rioja	ITG 04-04	Bienestar animal
La Rioja	ITG-04-09	Control oficial en mataderos de animales sacrificados de urgencia en explotación
Madrid	POC-HS-GS-01	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN ESTABLECIMIENTOS DE OBTENCIÓN DE CARNE FRESCA. Procedimiento de control oficial ante mortem en mataderos
Madrid	I-POC-HS-GS-01-01	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN ESTABLECIMIENTOS DE OBTENCIÓN DE CARNE FRESCA. Inspección en el control oficial ante mortem en mataderos
Madrid	I-POC-HS-GS-02-01	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN ESTABLECIMIENTOS DE OBTENCIÓN DE CARNES FRESCAS. Instrucción técnica de inspección en el control oficial post mortem.
Madrid	I-POC-HS-GS-02-03	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN ESTABLECIMIENTOS DE OBTENCIÓN DE CARNES FRESCAS. Instrucción téc. muestreo reglamentario Plan de investigación de residuos en establ. de obtención de carnes fresca
Madrid	I-POC-HS-GS-02-02	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN ESTABLECIMIENTOS DE OBTENCIÓN DE CARNES FRESCAS.IT de auditoría oficial de subproductos animales, incluidos los MER, en establecimientos de obtención de carnes fr.
Madrid	I-POC-HS-GS-01-02	Instrucción Técnica de control oficial del bienestar animal en mataderos
Madrid	Guía Bienestar	Guía de apoyo al control oficial: bienestar de los animales en matadero

CCAA/AC	Nº Referencia	Nombre del procedimiento/circular/instrucción
	animal	
Madrid	Guía controles de triquina	Guía de implantación de criterios para el aseguramiento de la calidad en los controles oficiales de la presencia de triquinas en la carne
Madrid	I-POC-HS-GS-01-04	Instrucción técnica de inspección de los requisitos de higiene previos al sacrificio y durante el sacrificio y faenado
Navarra	COD26	Bienestar animal y Protección de animales en el sacrificio.
Navarra	COD32	Verificación general de mataderos
País Vasco		Bienestar Animal. Sistemas de aturdimiento de los animales.

5. Otros documentos relacionados (no vinculantes)

No se han publicado documentos relacionados (no vinculantes) para este programa de control.

ANEXO II: Diagrama de objetivos del programa

